

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Acredítese el envío de la copia de la demanda y de la correspondiente subsanación a la dirección (física o electrónica) de los demandados, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que no se solicitó medida cautelar alguna.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*MOR*

11001-4003-002-2022-00530-00